

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 03 de DICIEMBRE de 2016

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Los criterios generales sobre reconocimiento de créditos son los correspondientes a la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>)

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias | |
|---|---------------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 0 |

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios | |
|---|---------------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 9 |

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional | |
|--|---------------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 9 |

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.1. *Reconocimiento de experiencia laboral y profesional:*

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un máster de 60 ETCS, esto equivale a 9 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral las asignaturas de la materia “Funciones en Recursos Humanos” y la **asignatura de la materia “Prácticas Externas”**:

- Gestión del Ciclo Laboral del Capital Humano (6 ECTS).
- Desarrollo y Gestión del Talento (6 ECTS).
- Compensación Total (6 ECTS).
- Prácticas (6 ECTS).

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias.

La experiencia laboral y profesional deberá acreditarse fehacientemente mediante:

- Informe de Vida Laboral donde se verifica que la relación contractual ha existido, el contrato de trabajo y anexos (si procede), donde se especifique la categoría laboral desempeñada, al menos de dos años, así como la denominación del puesto (o descripción de puesto de trabajo realizada por una entidad externa), el cual inexorablemente deberá tener una relación directa en las responsabilidades propias del departamento de Recursos Humanos o Credencia de prácticas de inserción profesional (prácticas de empresa gestionadas por una Universidad).
- Contrato de trabajo y anexos (si procede), donde se especifique la categoría laboral desempeñada, al menos de dos años, así como la denominación del puesto (o descripción de puesto de trabajo realizada por una entidad externa) o Credencia de prácticas de inserción profesional (prácticas de empresa gestionadas por una Universidad).
- Certificado de empresa e informes de evaluación del desempeño donde se constaten las tareas desempeñadas y el resultado de tal evaluación, y que permita comprender que “la experiencia acredita las competencias de la asignatura a convalidar y conocimientos asociados a una determinada función”. Las competencias que se analizarán para su convalidación en cuestión serán, las generales del programa y las específicas de la asignatura que el alumno deseé convalidar.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de “*Gestión del Ciclo Laboral del Capital Humano*”:

| Materia | Asignatura | Competencias Específicas | Justificación |
|-------------------------------|---|--------------------------|---|
| Funciones en Recursos Humanos | Gestión del Ciclo Laboral del Capital Humano (6 ECTS) | CE2, CE3, CE6, CE9 | <p><u>Entidad</u>: En general, cualquier empresa en la que se cuente con un departamento de recursos humanos.</p> <p><u>Duración</u>: período mínimo 2 años.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>: funciones y responsabilidades en posiciones de recursos humanos, concretamente en aquellas relacionadas con la gestión del ciclo laboral del capital humano. Sin ánimo de ser exhaustivos, éstas podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reclutamiento y selección de personal - Contratación de personas - Realización de planes de acogida - Seguimiento de la integración de las nn incorporaciones - Desvinculaciones - Programas de outplacement |

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de “*Desarrollo y Gestión del Talento*”:

| Materia | Asignatura | Competencias Específicas | Justificación |
|-------------------------------|--|--------------------------|---|
| Funciones en Recursos Humanos | Desarrollo y Gestión del Talento (6 ECTS). | CE2, CE6 | <p><u>Entidad</u>: En general, cualquier empresa en la que se cuente con un departamento de recursos humanos.</p> <p><u>Duración</u>: periodo mínimo 2 años.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>: funciones y responsabilidades en posiciones de recursos humanos, concretamente en aquellas relacionadas con el Desarrollo y Gestión del Talento. Sin ánimo de ser exhaustivos, éstas podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnósticos de necesidades de formación - Elaboración y seguimiento de planes de formación - Diseño e implementación de sistemas de evaluación del desempeño - Elaboración de planes de carrera - Seguimiento de los high potentials y de su carrera |

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de “*Compensación Total*”:

| Materia | Asignatura | Competencias Específicas | Justificación |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|---|
| Funciones en Recursos Humanos | Compensación Total (6 ECTS) | CE2, CE9, CE10 | <p><u>Entidad</u>: En general, cualquier empresa en la que se cuente con un departamento de recursos humanos.</p> <p><u>Duración</u>: periodo mínimo 2 años.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>: funciones y responsabilidades en posiciones de recursos humanos, concretamente en aquellas relacionadas con la Compensación total. Sin ánimo de ser exhaustivo, éstas podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y seguimiento de la política retributiva - Elaboración y seguimiento de acciones retributivas variables - Elaboración de sistemas de remuneración a corto, medio largo plazo - Gestiones de compensación emocional y no retributiva - Evaluación del impacto de la política retributiva |

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de “*Prácticas Externas*”:

| Materia | Asignatura | Competencias Específicas | Justificación |
|--------------------|--------------------|---|---|
| Prácticas Externas | Prácticas (6 ECTS) | CE1, CE2, CE3, CE4, CE5, CE6, CE7, CE8, CE9, CE10 | <p><u>Entidad</u>: En general, cualquier empresa en la que se cuente con un departamento de recursos humanos.</p> <p><u>Duración</u>: período mínimo de 1 año.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>: funciones y responsabilidades en posiciones de recursos humanos, concretamente aquellas relacionadas con:</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>- La utilización de herramientas y técnicas de RRHH, según al caso particular o necesidad concreta en que se encuentra la organización específica en la que realice las prácticas, en el área de RRHH, participando en procesos de reclutamiento o selección y procesos de evaluación del desempeño, que le permitan identificar oportunidades de mejora en la gestión de personas en la organización.</p> <p>- La participación en procesos de desarrollo de Planes de Formación, en alguna de sus fases: diagnóstico de necesidades, elaboración del Plan Formativo, impartición y seguimiento de la formación, evaluación de la Formación, etc.</p> <p>- Haber desarrollado una experiencia de trabajo en equipo a través de la participación activa en las tareas y funciones relacionadas con Recursos Humanos de la empresa de acogida.</p> <p>Igualmente se valorará la experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Procesos de Auditoría Interna en el área de Recursos Humanos.- Análisis de la situación empresarial en materia de RRHH- Participación en el desarrollo de proyectos de mejora en el Área de Recursos Humanos.- Colaboración en estudios de Clima laboral- Colaboración en alguna de las partes del proceso de la Gestión Previsional de Recursos Humanos.- Colaboración en procesos de identificación de Talento, habiendo participado como observador/evaluador en procesos de Assessment Center. |
|--|--|--|---|

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior, de forma que el reconocimiento esté justificado en términos de competencias.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 5.- *Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad

legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007»

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 9 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En esta titulación no se pueden reconocer los créditos por enseñanzas superiores no universitarias.

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

No aplica en esta titulación.

| | Nombre | Fecha |
|---------------|--|------------|
| Elaborado por | David Ortega Ibáñez (Coordinador Académico Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos) | 03/12/2016 |
| Aprobado por | Comisión RTC | 15/12/2016 |

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

| Nº de Revisión | CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR: | Versión Elaborada | Revisión Aprobada |
|----------------|---|-------------------|-------------------|
| Rev.: 0 | No Procede | 19/09/2014 | 26/09/2014 |
| Rev.: 1 | Cambio en la Codificación (0, I, II por E, O y A) Introducción en el pie de página de la figura Coordinador General de Calidad | 22/10/2015 | 27/10/2015 |
| Rev.: 2 | | | |
| Rev.: 3 | | | |
| Rev.: 4 | | | |
| Rev.: 5 | | | |
| Rev.: 6 | | | |
| Rev.: 7 | | | |
| Rev.: 8 | | | |
| Rev.: 9 | | | |
| Rev.: 10 | | | |
| Rev.: 11 | | | |
| Rev.: 12 | | | |
| Rev.: 13 | | | |
| Rev.: 14 | | | |
| Rev.: 15 | | | |